RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2023/MDH

Huaura, 04 de mayo de 2023

VISTO:

La solicitud con número de expediente N° 202301777 de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por el Sr. Victoria Zambrano Toledo identificado con DNI N° 19920285, informe N° 173-2023-OGRH-LCY-SGAG-MDH de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, proveído N° 1038-2023 de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 072-2023-OFT-MDH de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Tesorería, proveído N° 61-2023 de fecha 17 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 204-2023-OGRH-LCYB-MDH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informe N° 242-2023-SGAF/MDH de fecha 05 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, proveído N° 1498-2023-GM de fecha 05 de abril del 2023 emitido por Gerencia Municipal, y;

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, la autonomía política en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VºBº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Que, mediante la solicitud con número de expediente N° 202301777 de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por la Servidora Victoria Zambrano Toledo la cual solicita pago de descuento del sindicato SOEMUN del mes de diciembre 2022, donde señala que no se requirió el cobro por falta de buena información.

Que, mediante informe N° 173-2023-OGRH-LCY-SGAF_MDH de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos informa que la servidora Victoria Zambrano Toledo, tesorera de SOEMUN-HUAURA solicita el pago de descuentos de los afiliados al gremio sindical correspondiente a diciembre del 2022 realizando la verificación a la planilla se pone en conocimiento los montos que fueron descontados conforme el siguiente cuadro:

REGIMEN LABORAL	DESCUENTO SINDICAL 1%	OTROS APORTES SOEMUN
D.L. 276	S/. 32.80	S/. 56.00
D.L. 728	S/. 904.17	S/. 1 120.00
TOTAL	S/. 936.97	S/. 1 176.00

Recomienda que se derive a quien corresponda para que realice la revisión e informe si se realizó el pago de descuento efectuado a favor del SOEMUN-HUAURA.

Que, mediante proveído N° 1038-2023 de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se remite todo lo actuado para que remita informe de realización de pagos de descuento efectuado a favor del SOEMUN-HUAURA.

Que, mediante informe N° 072-2023-OFT/MDH de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Tesorería remite la información comunicando a ver realizado la búsqueda encontrando 3 comprobantes del año 2022 a nombre de la señora Victoria Zambrano Toledo por descuento del sindicato SOEMUN las cuales no han sido cobrados según sistema SIAF, la cual se giro mediante orden de pago electrónico que tiene un plazo de vencimiento de 30 días y no se cobra al termino de los 30 días se tiene que devolver el girado.

Que, mediante informe N° 204-2023-ORGH-LCYB-SGAF-MDH de fecha 18 de abril 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos remite que la servidora Victoria Zambrano Toledo perteneciente al Sindicato SOEMUN se visualiza no haber realizado el cobro figurando como no pagado de acuerdo al SIAF, en ese sentido recomienda se realice el reconocimiento de la deuda a favor de SOEMUN-HUAURA por descuento de cuota sindical por el monto de S/. 2 112.97 soles, así mismo se informa la nueva designación del tesorero del gremio SOEMUN-HUAURA el servidor Joaquín Vega Carlos.

Que, mediante informe N° 225-2023-SGAF/MDH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se remite todo lo actuado a Gerencia Municipal a fin que se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor del tesorero del gremio SOEMUN-HUAURA el servidor Joaquín Vega Carlos por el monto de S/. 2 112.97 soles.

Que, mediante proveído N° 1498-2023-GM-MDH de fecha 05 de mayo 2023 emitido por Gerencia Municipal remite lo actuado para la emisión del acto resolutivo para continuar los trámites correspondientes.

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Que, el artículo 37° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 refiere tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal "***37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".***

Que, habiéndose evaluado y contando con informes por parte de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde declara improcedente mediante acto resolutivo lo **SOLICITADO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL TESORERO DEL GREMIO SOEMUN-HUAURA**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD REQUERIDO CON EXPEDIENTE N° 202301777 de fecha 17 de febrero del 2023 **RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL TESORERO DEL GREMIO SOEMUN-HUAURA** a favor del servidor Joaquín Vega Carlos identificado con DNI N° 42153247 por el importe de S/. 2 112.97 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, TESORERIA Y LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS